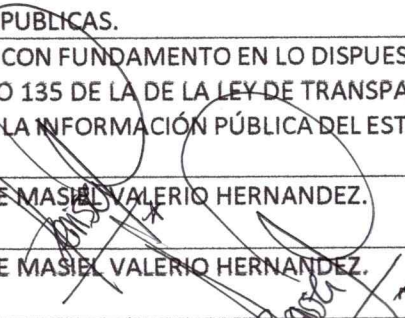
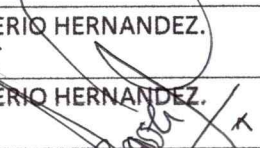




ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA (OOSAPAT).

LEYENDA DE CLASIFICACION VERSION PUBLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO.

NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	C.T. OOSAPAT-TEHUA/024/2021
FECHA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	1 DE OCTUBRE DEL 2021.
NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	RECURSOS HUMANOS.
TIPO DE INFORMACIÓN:	CONFIDENCIAL.
PARTES CONFIDENCIALES:	INFORMACIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR, EN ESPECÍFICO SU: NACIONALIDAD, EDAD, ESTADO CIVIL, ORIGEN, RFC, DIRECCIÓN, FIRMA Y HUELLA.
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 11, 12 FRACCIÓN XI, 116, 134, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.
PERÍODO DE RESERVA:	NO APLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:	LIC. DENISSE MASIEL VALERIO HERNANDEZ. 
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	LIC. DENISSE MASIEL VALERIO HERNANDEZ. 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**CLIENTE**”, Y POR OTRA PARTE EL **C. BRISA SORIANO GERVACIO** TAL COMO LO ACREDITA EN SU RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ambas partes manifiestan están en conformidad de celebrar el presente contrato razón por la cual se sujetan AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

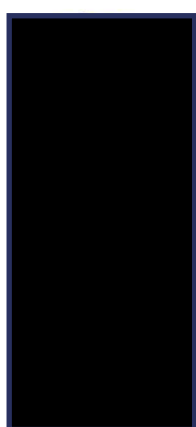
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CLIENTE”:

- a) Ser un organismo de gobierno descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se encuentra debidamente integrado por miembros del consejo directivo, lo cual se acredita en términos de la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.
- b) Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes OOS920115UQ7.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE #503, SAN DIEGO CHALMA, 75859.
- d) Que para los efectos del presente contrato requiere para la realización de su objeto social los servicios del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para poder llevar a cabo la acción de “**GESTOR RECUPERADOR Y NOTIFICADOR DE CUENTAS VENCIDAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA**”.
- e) Que es necesario contar con los servicios profesionales del prestador de servicios, quien con sus conocimientos y experiencia coadyuvara al organismo operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, cuenta [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] y es originaria de [REDACTED].
- b) Que cuenta con los conocimientos técnicos y con la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- c) Con Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave [REDACTED] la cual exhibí el original de su cédula de identificación fiscal y anexa copia de la misma al presente contrato.



UN A... [REDACTED]

- d) Con ESCOLARIDAD EN: **PASANTE EN INGENIERIA BIOQUIMICA.**
- e) Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]
- f) Que bajo protesta de decir verdad no presta servicios profesionales con honorarios asimilables a sueldos y salarios de la misma y/o distinta dependencia o entidad de administración pública municipal. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas y en general que no se haya en algún otro de los propuestos o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- g) Que acepta expresamente que el pago por sus servicios profesionales será bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios por tiempo determinado, manifestando su conformidad para que se lleve a cabo la retención de impuestos sobre la renta como le corresponde en su carácter de persona física y que se efectúa en términos de la fracción segunda del artículo 100 de la ley de impuestos sobre la renta.
- h) Que esta consiente que por virtud de la naturaleza del servicio que prestará, podrá ser sujeto de responsabilidad profesional o penal en conformidad con las leyes aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al tenor, términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. - "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar al "Cliente", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en GESTOR RECUPERADOR Y NOTIFICADOR DE CUENTAS VENCIDAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, según se expresa a continuación:

- **GESTOR RECUPERADOR DE CUENTAS VENCIDAS Y NOTIFICADOR A USUARIOS MOROSOS**
- **ATENCIÓN Y EXHORTAR A LOS USUARIOS MOROSOS, A EFECTO DE QUE ACUDAN A REGULAR SUS CUENTAS Y CONTRATOS ANTE EL OOSAPAT**
- **VERIFICADOR Y REGULADOR DE CUENTAS DE USUARIOS NO EMPADRONADOS Y EMPADRONADOS**
- **REGULAR EL GIRO DEL SERVICIO DE AGUA**
- **REPORTAR TOMAS CLANDESTINAS**
- **BAJAR CUENTAS DE SERVICIOS MEDIDOS Y FIJOS**

SEGUNDA. - El "Prestador de Servicios" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "Cliente", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así mismo se obliga a dar a conocer al director general del organismo en forma detallada, los resultados de su servicio para el que fue contratado.

responsabilidad para este, o por incumplimiento de la obligación del "Prestador de Servicios", misma que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser las siguientes:

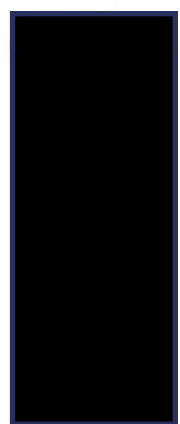
1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia a la prestación de los servicios encomendados.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios profesionales.
4. Por negarse a entregar los resultados que deriven de la prestación de sus servicios.
5. Por ejercer actos de violencia contra el OOSAPAT.
6. Si se comprueba falsedad en lo declarado por el "Prestador de Servicio".
7. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato para los efectos a los que se refiere lo anteriormente descrito el organismo comunicará por escrito al prestador de los servicios el incumplimiento en el que haya incurrido, y de manera fundada y motivada rescindirá el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- El "Prestador de Servicios" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de comunicaciones, informes o cualquier otra forma, los datos o resultados que obtenga con motivo de la prestación de sus servicios profesionales, así como de la información que el OOSAPAT le proporcione o tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo la pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera causar al OOSAPAT, o independencia de las sanciones civiles o penales de las que el prestador de servicios pudiera incurrir.

DECIMA CUARTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que se establecen en el Código Civil vigente para el Estado de Puebla, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio no se encuentra viciado, ni contiene error, ni mala fe, ni cualquier otra circunstancia que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, es por ello que se someten al cumplimiento del mismo en los términos que han quedado establecidos dentro de las cláusulas que se describen en el presente curso, convenio sometido y sujeto en términos de los artículos 1415, 1416, 1419, 1420, 1421, 1422, 1426, 1428, 1429, 1430, 1433, 1434 fracciones I y II 1435, 1436, 1439, 1443, 1446, 1447, 1449 fracciones I y II 1450 fracciones I,II,III,IV y V, 1452, 1454, 1455, 1457 fracciones I, II Y III 1461, 1470 fracciones I,II y III incisos a,b,c,d y e, 1471 fracciones I,II y III 1473, 1475, 1478, 1481, 1482, 1484, 1485, 1489, 1490, 1492, 1495, 1496, 1497, 1501 y 1504 del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Puebla, razón por la cual no tiene inconveniente alguno en ratificar y firmar de conformidad al margen y calce el presente documento.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Civiles de Tehuacán, Puebla, así como a la naturaleza jurídica del presente contrato y de las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente



UN A... [illegible text]

para el Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, a 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

“CLIENTE”

LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

C. BRISA SORIANO GERVACIO

LIC. ISAI GASPAS LORENZO.

LIC. UZZIEL PALMA CASTILLO.

INTEGRANTES DEL DEPARTAMENTO JURIRICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN,
PUEBLA.